



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0126

Comoquiera que le asiste razón al interesado (archivo 10) y por ser viable, atendiendo las pautas del artículo 286 del C.G.P., el Despacho **corrige** el numeral 4° del auto admisorio de 20 de abril de 2023 (archivo 9), en cuanto que la caución de que trata el canon 590 del estatuto adjetivo debe ser prestada por **\$42.000.000** y no por la cifra allí consignada.

En lo demás, dicho proveído permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá, D.C., _____	de esta misma fecha.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____	
Miguel Ávila Barón Secretario	